



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA SEGUNDA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA (LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICACIÓN) PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2021/22 EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA COMISIÓN EUROPEA

Según lo establecido en el punto 11 de la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén de 10 de febrero de 2022, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes europeos para realizar prácticas en el marco del Programa de Movilidad Internacional Erasmus+ para el curso académico 2021/22, y una vez finalizado el plazo de reclamación establecido en la resolución de 8 de abril de 2022 por la que se publicó la lista provisional de beneficiarios, se publica la siguiente resolución (listado definitivo de adjudicación).

Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles para aceptar, o para renunciar** a la plaza adjudicada a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrá de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara

